

**POLÍTICA DE PRECIOS, COSTES Y COMISIONES
SOBRE CRIPTOACTIVOS**

DE

IQANA TECHNOLOGIES, S.L.U.

Junio de 2026

- **Introducción y ámbito de aplicación**

El presente documento constituye el extracto público de la Política interna de Precios, Costes y Comisiones (la “**Política**”) de Iqana Technologies, S.L.U. (“**Iqana**” o la “**Sociedad**”) con el fin de dar cumplimiento al Reglamento 2023/1114 (MiCA) y a la normativa de conducta aplicable a los proveedores de servicios de criptoactivos (PSC), garantizando que las condiciones económicas aplicables al servicio de gestión discrecional de carteras de criptoactivos sean transparentes, coherentes y conformes con los principios de honestidad, imparcialidad y actuación en el mejor interés del cliente.

El presente extracto de la Política es de aplicación a la totalidad de los servicios de gestión discrecional de carteras de criptoactivos prestados por Iqana, con independencia de su modalidad y de si el cliente es una persona física o jurídica y del modelo de contratación utilizado.

- **Principios generales de conducta en materia de precios y costes**

La Política de precios, costes y comisiones de Iqana se rige por los siguientes principios de conducta, de aplicación en todas las fases de la relación con el cliente:

- **Transparencia:** Iqana pone a disposición del cliente, con carácter previo a la contratación y durante toda la vigencia del servicio, información completa, clara y no engañosa sobre todas las comisiones, costes y gastos aplicables.
- **Actuación en el mejor interés del cliente:** en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, Iqana actúa con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, velando en todo momento por el mejor interés del cliente. Ninguna decisión de gestión (incluyendo la selección de plataformas de negociación, criptoactivos o estrategias) estará condicionada por la obtención de ventajas económicas propias ajenas a las comisiones pactadas.
- **Ausencia de incentivos de terceros:** Iqana no percibe, directa ni indirectamente, honorarios, comisiones, retrocesiones ni ningún otro tipo de beneficio económico o no económico de plataformas de negociación (“**Exchanges**”), emisores de criptoactivos ni de ningún otro tercero, en relación con la prestación del servicio de gestión de carteras. La percepción de cualquier incentivo de este tipo está expresamente prohibida por las políticas internas de Iqana y, en todo caso, por las obligaciones de conducta establecidas en el Reglamento MiCA.
- **Gestión de conflictos de interés:** Iqana mantiene y aplica procedimientos organizativos y administrativos para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en relación con la prestación del servicio.

- **Comisiones por la prestación del servicio de gestión de carteras**

A continuación, se detallan los distintos conceptos por los que Iqana podrá cobrar comisiones a los clientes en la prestación del servicio de gestión de carteras:

Carteras modelo

- **Comisión de gestión**

La comisión de gestión es la retribución periódica que Iqana percibe por la gestión continuada de la cartera del cliente. Se trata de una comisión calculada como un porcentaje anual aplicado sobre el valor de los criptoactivos del cliente depositados y/o mantenidos en su cuenta de Exchange.

- **Comisión de éxito**

La comisión de éxito es una retribución variable calculada sobre las ganancias netas generadas por la gestión durante el período de referencia. Su finalidad es alinear la retribución de Iqana con la generación de valor real para el cliente.

El cálculo se realiza conforme al mecanismo de marca de agua alta (*High-Water Mark*, “**HWM**”), que opera como protección estructural para el cliente:

- La comisión de éxito solo se aplica sobre la diferencia positiva entre el saldo realizado de los criptoactivos del cliente al cierre del período y el último valor de marca de agua registrado.
- El HWM garantiza que el cliente no pague comisión de éxito por la recuperación de pérdidas previas, es decir, Iqana solo cobra sobre ganancias netas reales y nuevas, nunca sobre el mismo rendimiento dos veces.
- Si el período arroja un resultado negativo o nulo, no se devenga comisión de éxito.

Carteras personalizadas

A diferencia de las carteras modelo, cuya estructura de comisiones está predefinida conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, las carteras personalizadas pueden incorporar estructuras de comisión distintas, adaptadas a la estrategia de inversión contratada y al perfil del cliente. Las condiciones económicas aplicables a cada cartera personalizada quedan fijadas en el contrato individual suscrito con el cliente.

- **Costes de terceros**

Con independencia de las comisiones de Iqana descritas en el apartado 3, el cliente asume directamente los costes generados por terceros proveedores en el marco de la operativa del servicio. Estos costes no son fijados por Iqana, no forman parte de su retribución y escapan a su control. En particular, por la operativa del modelo de Iqana resulta especialmente relevante las comisiones de compra y venta establecidas por los Exchanges:

-
-

- **Comisiones de negociación del Exchange (*trading fees*)**

Cada plataforma de negociación o Exchange aplica su propia estructura de comisiones por la apertura y cierre de posiciones (órdenes de compra o venta). Estas comisiones son cobradas directamente por el Exchange y se deducen de la cuenta del cliente en dicha plataforma.

Su cuantía depende de factores propios de cada Exchange, como el tipo de orden ejecutada (*maker* o *taker*) y el nivel de actividad (*tier*) asignado al cliente en función de su volumen acumulado de operaciones. Iqana no percibe ningún ingreso derivado de estas comisiones.

El importe total de las comisiones de negociación devengadas en cada período se informa al cliente en el estado de cuentas periódico. El cliente puede consultar en todo momento la estructura de comisiones aplicable en el sitio web del Exchange correspondiente.

- **Tratamiento fiscal**

El servicio de gestión discrecional de carteras de criptoactivos está sujeto al impuesto indirecto (IVA u otro equivalente) que resulte de aplicación en cada caso, en función de la legislación fiscal aplicable al cliente y a la operación. El tratamiento fiscal específico se reflejará en la correspondiente factura emitida a cada cliente.

El cliente es responsable de determinar y cumplir sus propias obligaciones fiscales en relación con los criptoactivos y las operaciones realizadas en el marco del servicio.

- **Modificación de tarifas**

Iqana podrá, en el futuro, modificar las tarifas de comisiones aplicables o introducir nuevos conceptos de comisión, sujetándose en todo caso al siguiente régimen:

- Las reducciones de tarifas se aplican de forma automática e inmediata, por ser condiciones más beneficiosas para el cliente, y se comunican en el siguiente estado de cuentas periódico.
- Los incrementos de tarifas o la introducción de nuevos conceptos de comisión requieren comunicación escrita al cliente con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor. Durante dicho plazo, el cliente podrá resolver el contrato sin penalización.
- La ausencia de manifestación expresa del cliente en el plazo indicado se entenderá como aceptación de las nuevas condiciones, de conformidad con lo previsto en el contrato.

- **Actualización y vigencia**

El presente extracto de la Política es revisado al menos una vez al año y siempre que se produzcan cambios relevantes en el modelo de negocio de Iqana, en la estructura de comisiones o en la normativa aplicable. La aprobación de cualquier modificación corresponde al Consejo de Administración de Iqana.

La versión más reciente del presente extracto, así como la Tarifa de Comisiones y Gastos actualizada, están siempre disponibles en un lugar destacado del sitio web de Iqana en www.iqana.io.